

A.I

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 845 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 18 DIC 2024

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



VISTO: el Expediente N° 202454390, de fecha 08 de noviembre de 2024, presentado por la administrada Sheyla Ximena Chamorro Marchan; el Informe N° 1110-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Humano (e); el Informe N° 165-2024-MPHCO-GDS-SGDH-ASS, del 22 de noviembre de 2024, de la encargada del Área de Servicio Social; el Informe N° 495-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 27 de febrero de 2024, de la Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 627-2024-MPHCO-GDS, del 02 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 929-2024-MPHCO-GAJ, del 03 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4890-2024-MPHCO-A, del 03 de diciembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202454390, de fecha 08 de noviembre de 2024, la administrada Sheyla Ximena Chamorro Marchan, solicita apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para cubrir gastos médicos de su madre y otras necesidades familiares, por cuanto debido a su condición económica precaria no puede sustentarlos.

Que, ante tal solicitud el Sub Gerente de Desarrollo Humano (e), a través del Informe N° 1110-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 22 de noviembre de 2024, señala que la encargada del Área de Servicio social se constituyó al domicilio de Sheyla Ximena Chamorro Marchan, donde se constató, la Srta. Chamorro Marchan es estudiante universitaria y vive con sus dos hermanos menores y su madre, la Sra. Nilda Maribel Marchan Hilario (DNI NO 40840492), quien es madre soltera y principal sustento de la familia quien el día 13 de noviembre de 2024, sufrió un ataque por un perro de raza pitbull, ocasionándole lesiones graves en los miembros inferiores y superiores, además de un desgarró severo en la oreja izquierda, con riesgo de pérdida de audición. Debido a la falta de atención en el hospital, tuvo que recurrir a una clínica privada, agotando sus recursos económicos. La Sra. Marchan, incapacitada temporalmente, no puede trabajar ni cubrir los gastos médicos, educativos y de subsistencia de su familia; en ese sentido, se ha verificado del padrón del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentra con la clasificación como pobre; brindando opinión favorable para el apoyo a la administrada Sheyla Ximena Chamorro Marchan por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil 00/100 soles).

Que, en ese sentido, del Informe N° 165-2024-MPHCO-GDS-SGDH-ASS, de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el cual la encargada del Área de Servicio social, reformula la peticionaria por la Sheyla Ximena Chamorro Marchan, donde se constató, la Srta. Chamorro Marchan es estudiante universitaria y vive con sus dos hermanos menores y su madre, la Sra. Nilda Maribel Marchan Hilario (DNI N° 40840492), quien es madre soltera y principal sustento de la familia quien el día 13 de noviembre de 2024, sufrió un ataque por un perro de raza pitbull, ocasionándole lesiones graves en los miembros inferiores y superiores, además de un desgarró severo en la oreja izquierda, con riesgo de pérdida de audición. Debido a la falta de atención en el hospital, tuvo que recurrir a una clínica privada, agotando sus recursos económicos. La Sra. Marchan, incapacitada temporalmente, no puede trabajar ni cubrir los gastos médicos, educativos y de subsistencia de su familia; en ese sentido, se ha verificado del padrón del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentra con la clasificación como pobre; brindando opinión favorable para el apoyo a la administrada Sheyla Ximena Chamorro Marchan por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil 00/100 soles).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 495-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal para el Área de Servicio Social para el año 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva N° 009-2016-MPHCO, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20/09/2016, para el presente año fiscal por el importe total de S/.50.000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles),

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 627-2024-MPHCO-GDS, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del apoyo económico solicitado por la administrada Sheyla Ximena Chamorro Marchan, con domicilio en el AA.HH. Vía Cricas Mz. L, Lt.02 distrito, provincia y departamento de Huánuco con opinión favorable del Área de Servicio Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 165-2024-MPHCO-GDS-SGDH-ASS que brinda apoyo económico por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil 00/100 Soles) en vista a la verificación realizada del estado de pobreza – CSE, a fin de cubrir gastos de primera necesidad y asistencia médica previo cumplimiento de los requisitos de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, con Crédito Presupuestal de la Meta 0069 "Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado" de específica 2.5.31.1 99 con Fuente Financiamiento 09: R.D.R.

Que, con Informe Legal N° 929-2024-MPHCO-GAJ, del 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los documentos obrantes en autos, señala que, con base a la Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-MPHCO "Procedimientos para el otorgamiento de Apoyo Social en la Municipalidad Provincial de Huánuco", cuyo Artículo VI del Literal b) señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social. En ese sentido la petición presentada Sra. Sheyla Ximena Chamorro Marchan, sobre apoyo económico, por un monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) para gastos médicos de su madre y otras necesidades familiares, por cuanto debido a su condición económica precaria no puede sustentarlos; deviene en procedente.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **OTORGAR** el APOYO ECONÓMICO, solicitado por la Sra. Sheyla Ximena Chamorro Marchan para cubrir gastos médicos de su madre y otras necesidades familiares, por cuanto, debido a su condición económica precaria, por la suma de S/. **4,000.00 (Cuatro mil 00/100 Soles)**, formulado con Expediente 202454390, de fecha 14/11/2024; en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada Sheyla Ximena Chamorro Marchan, para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL